

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIV

Managua, D. N., Miércoles 21 de Enero de 1970

Nº 17

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Carta de Naturalización Nicaragüense a Menor Roberto J. Lacayo G. **Pág. 169**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Estrasburgo, Francia **170**
 Nómbrese Delegación de Nicaragua a Reunión de Comisión Especial de CIES **170**

Nómbrese Delegado de Nicaragua Ante CIES y a Reunión Extraordinaria de Dicho Organismo **170**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

INA Otorga al Estado Lote de Terreno en Granada para Construcción "Centro de Salud Valentín Horvilleur" **170**

MINISTERIO DE DEFENSA

Prorrógase por un Año más, Contrato de Arriendo de una Casa para la Comandancia en San Carlos **171**

Prorrógase Contrato de Arriendo de Bodegas del Ferrocarril en León y Managua al Ministerio de Defensa **171**

Prorrógase por un Año más Contrato de Arrendamiento de Terreno en Km. 6, Carretera N. Entre Gob. de Nic. y Cía. Siemens de C. A. **172**

Adjudicase Parcialmente a Empresa "Americana, S. A." Construcción de Edificios de Central Telefónica de Jinotepe **172**

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sentencias a Favor de Señores Ramón Bonilla G., Rafael Baltodano M., Octavio Bravo M., Francisco Alfaro G., Señoras Luz de García y Mireya Guerrero G. **172**

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial **179**

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial de "Puerto Cabezas Fishing Company, S. A." **179**

SECCION JUDICIAL

Remates **180**

Títulos Supletorios **181**

Arriendos de Terrenos Ejidales **181**

Arriendo de Terreno Municipal **182**

Ventas de Terrenos Ejidales **182**

Declaratorias de Herederos **182**

Citaciones de Procesados **183**

Indice de "La Gaceta" (continúa) **184**

Indicador de "La Gaceta" **184**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Carta de Naturalización Nicaragüense a Menor Roberto J. Lacayo G.

Reg. 134 — R/F 377911 — ₡90.00

"Nº 2170

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Ingeniero Roberto Lacayo Fiallos, mayor de edad, casado, nacido y domiciliado en esta ciudad de Managua, relativa a que se le reconozca su condición de ciudadano natural nicaragüense, a su hijo Roberto José Lacayo Gabuardi, de dieciocho años de edad, estudiante, de este mismo domicilio y nacido en San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, su condición de ciudadano natural nicaragüense. Robustece y con-

firma su petición en ejercicio de la Patria Potestad, y renuncia a cualquier otra ciudadanía que no sea la nicaragüense. Prueba los extremos de la misma con la partida de nacimiento de su citado hijo y con la suya propia.

Por Tanto:
Se Declara:

Unico.—Que el menor Roberto José Lacayo Gabuardi, de calidades conocidas, es ciudadano nicaragüense natural, al tenor del Arto. 18, Numeral 2) de nuestra Constitución Política. Désele certificación de la presente para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 15 de Enero de 1970. —A. SOMOZA. —El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Estrasburgo, Francia

"Nº 7

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

- 1º Nombrar al señor Róger Kayser, Cónsul Ad-Honórem de Nicaragua en Estrasburgo, Francia.
- 2º El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir del día quince de enero del año en curso.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, catorce de enero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA D. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Delegación de Nicaragua a Reunión de Comisión Especial de CIES

"Nº 9

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Doctor Silvio Campos Meléndez, Delegado y Jefe de la Delegación de Nicaragua en la Reunión de la Comisión Especial del Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), que tendrá lugar en Caracas, Venezuela, del 26 de Enero en curso al 2 de Febrero próximo; y al Licenciado Juan A. Vin-del, como Delegado.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, catorce de Enero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Delegado de Nicaragua Ante CIES y a Reunión Extraordinaria de Dicho Organismo

"Nº 10

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Honorable Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, General Gustavo Montiel, Delegado Propietario de Nicaragua ante el Consejo Interamericano Económico y Social (CIES), y al Honorable Señor Ministro de Economía, Industria y Comercio,

Licenciado Juan José Martínez L., Delegados de Nicaragua a la Reunión Extraordinaria de dicho Organismo, que tendrá lugar en Caracas, Venezuela, del 3 al 6 de Febrero próximo.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, quince de Enero de mil novecientos setenta. —A. SOMOZA. —El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

INA Otorga al Estado Lote de Terreno en Granada

"Nº 6

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Arto. 1º—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Evar Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar la donación otorgada por "Industrias Nacionales Agrícolas Sociedad Anónima" (INA), en Escritura Pública Nº 1, autorizada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las tres de la tarde del día ocho de Enero corriente, por el Notario Doctor Juan José Lugo Marengo, cuyo Testimonio aún no ha sido inscrito, de un lote de terreno situado en la ciudad de Granada, de 1.503 varas cuadradas equivalentes a 1.057 metros cuadrados y 75 centímetros cuadrados de extensión superficial, con los siguientes linderos y medidas: Este, prolongación de la Calle Atravesada o Calle de Palmira de por medio, predios de Tomasa Moreno antes de Florencia Guadamuz, Leopoldo Baltodano y René Gallo, veintitrés metros veinte centímetros sobre la calle (23.20 m.); Norte, predio de Victoria Meléndez, antes de Juana Espinosa y parte de la propiedad de INA de donde se desmembra el lote donado, se miden treinta y nueve metros (39 m.); Oeste, parte de la propiedad de donde se desmembra el terreno donado propiedad de INA, se miden veintiocho metros (28 m.); y Sur, Arroyo El Cauce de por medio, predios de Carlos Mena, Julia Morales y Juan Ocampo, cuarenta y ocho metros setenta y dos centímetros (48.72 m.).

Arto. 2º—El terreno anteriormente descrito y deslindado, se demmebró de un predio urbano situado en la ciudad de Granada, con una

extensión superficial de cinco mil ciento cinco varas cuadradas y ochenta y cinco centésimas de vara cuadrada (5,105 varas cuadradas y 85 centésimas de vara cuadrada), localizado dentro de los siguientes linderos generales: Norte, predio de Victoria Meléndez, antes de Juana Espinoza, y calle de por medio, predio de Industrias Nacionales Agrícolas Sociedad Anónima; Sur, Arroyo El Cauce de por medio, predios de Catalina Valle, Ernestina Ramírez, Camila Vega, Adela Chávez, Carlos Mena, Angelita López, Julio Morales y Juana Ocampo; Este, prolongación de la Calle Atravesada o Calle Palmira de por medio, predios de Florencio Guadamuz, Leopoldo Baltodano y René Gallo sin la Calle de por medio, predios de Juan Espinoza y Chepita Bustamante; y Oeste, Arroyo El Cauce de por medio, con lotes de Industrias Nacionales Agrícolas; inscrito en el Registro de la Propiedad del Departamento de Granada bajo el Número catorce mil quinientos cinco de los folios cincuenta y uno al cincuenta y tres del Tomo doscientos diecinueve del Libro de Propiedades.

Arto. 3°—La donación del terreno descrito y deslindado en el Arto. 1° del presente Acuerdo, es con la expresa obligación de parte del Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, de construir en el mismo un Centro de Salud con un costo no menor de Cien Mil Córdobas (₡100,000.00), al cual deberá llamarse "Centro de Salud Valentín Horvilleur", y que deberá estar construido en todo el curso del año de mil novecientos setenta.

Arto. 4°—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de la escritura correspondiente serán por cuenta del Fisco, relevándose al Notario Autorizante y al Registrador Competente de la obligación de tener a la vista e insertar las boletas y demás documentos necesarios para esta clase de contratos.

Arto. 5°—Se autoriza al Fiscal y al Ficefiscal General del Estado, para establecer las demás cláusulas que estime convenientes para el mejor aseguramiento de los derechos del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos setenta.— (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Defensa

Prorrógase por un Año más, Contrato de Arriendo de una Casa para la Comandancia En San Carlos

"No. 1-MARINA

El Presidente de la República.

Acuerda:

Prorrogar por un año a partir del 1ro. de

enero de 1970, el Contrato Aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 4.MC de fecha 25 de enero de 1965, celebrado entre el Señor J. Fanor Cruz S., Mayor G.N., Comandante de Armas de Puerto San Carlos, Río San Juan y el Señor, Carlos J. Villalta Centeno en su propio nombre, en el cual da en arriendo al Gobierno una casa de su propiedad en San Carlos, para servicio de la Comandancia de Armas de dicha localidad, por tal arriendo se pagará la suma de (₡ 100.00) CIEN CORDOBAS NETOS, mensuales y afectará la partida codificada bajo el número 0801041652 SP. Vigilancia Portuaria—Servicios no Personales—Arrendamientos 12-0251 de Edificios, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 12 de enero de 1970. — (f) A. SOMOZA D., General de División G.N. — (f) El Ministro de Defensa, General Francisco Büchting P."

Prorrógase Contrato de Arriendo de Bodegas del Ferrocarril en León y Managua al Ministerio de Defensa

"No. 1-T.A.

El Presidente de la República.

Acuerda:

Prorrogar por un año a partir del 1ro. de enero de 1970 el Contrato Aprobado por acuerdo ejecutivo No. 20-TA, de fecha 7 de diciembre de 1967, Celebrado entre Francisco Büchting Palma, General de Brigada G. N., Ministro de Defensa, y el Señor Heriberto Díaz Mayorga, en representación de la Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, en el cual da en arriendo una parte de la Bodega de la Estación Principal en la Ciudad de Managua, D. N., con un área de 25 x 8 metros y una parte de la Bodega en la ciudad de León, con un área de 40 x 15 metros, las que se están usando para el almacenamiento de Equipos, Materiales y Herramientas para la Instalación de las Nuevas Centrales Telefónicas para tales arriendos se pagará la suma de (₡ 500.00), QUINIENTOS CORDOBAS NETOS mensuales, por cada una de las partes de las Bodegas en Managua, y León, respectivamente, y afectará la Partida Codificada bajo el número 0810003832 P. Ampliación de Red Telefónica Asignaciones Globales— Imprevisto (Sujeto a Sub-Presupuesto) "Sub-Presupuesto" Servicios no Personales 32-0259 Otros Arrendamientos, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 12 de enero de 1970. — (f) A. SOMOZA D., General de División G.N. — (f) General, Francisco Büchting Palma, Ministro de Defensa".

Prorrógase por un Año más Contrato de Arrendamiento de Terreno en Km. 6 Carretera N. Entre Gob. de Nic. y Cía. Siemens de C. A.

"No. 2-T.A.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico: Prorrogar por un año a partir del 1ro. de enero de 1970, el Contrato aprobado por Acuerdo Ejecutivo No. 12, T.A. de fecha 3 de julio de 1967, Celebrado entre el General de Brigada G.N., Francisco Büchting Palma, Ministro de Defensa en representación del Gobierno y el Señor Kurt Onken, en representación de la Cía. Siemens de Centroamérica (Nicaragua), en el cual ésta da en arriendo un lote de terreno de su propiedad situado en el Kilómetro 6 de la Carretera Norte, con un área total de 6.074 varas cuadradas con los Límites siguientes: Norte: Señores, Siemens de Centroamérica (Nicaragua), 54.44 metros; Sur, Señor Julián Amador 63.16 metros; Oriente, Doctor Juan Herrera (INA), 62.47 metros, y Occidente, Doctor Luis Ramos, 57.36 metros. En este terreno se encuentra construida una Bodega de Bloques con techo de zinc, con una dimensión de 8.40 x 30 metros y un galerón de madera de 400 metros cuadrados. Estas construcciones están ocupadas como Bodegas para almacenar Equipos, Materiales y Herramientas así como para instalar Oficinas para el personal que trabajará en la ampliación de los Teléfonos Automáticos en Managua y sus alrededores, Colonia Salvadorita, Altamira, Las Palmas y en los Poblados de Esquipulas y Tipitapa. Por tal arriendo el Gobierno pagará la suma de ... (¢ 1.500.00) UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS, mensuales los que afectarán la Partida Codificada bajo el número 0810003832 P Ampliación de Red Telefónica- Asignaciones Globales— Imprevistos (Sujeto a Sub-Presupuesto) "Sub-Presupuesto" Servicios no Personales 32-0259 Otros Arrendamientos del Presupuesto General de Gastos Vigentes.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 13 de enero de 1970. (f) — A. SOMOZA D., General de División G. N. — (f) General Francisco Büchting Palma, Ministro de Defensa".

Adjudicase Parcialmente a Empresa "Americana, S. A." Construcción de Edificios de Central Telefónica de Jinotepe

TA-094

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del día ocho de enero de mil novecientos setenta, el suscrito, General Francisco Büchting Palma, Ministro de Defensa, asociado del señor Vice-Ministro de Defensa, General de Brigada Juan José Rodríguez Somoza y del Oficial Mayor de este Ministerio, Capitán (Inf.) G.N., Julio Hermida Carvajal, actuando como secretario, con

asistencia de los Miembros de la asesoría técnica de Telecomunicaciones, Coronel Benjamín J. Guerra Lupone y Alberto Robles Bermúdez y en vista de la diligencias creadas por este Ministerio para licitar la construcción de los Edificios de la Central Telefónica de Jinotepe de conformidad con las bases de Licitación previamente elaboradas por la firma Constructora "SANTOS & HEILLEMANN" Ingeniero y Arquitecto y de conformidad con el Acta de las diez de la mañana del día primero de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve en la cual se hace constar la apertura de los sobres que contenían las Ofertas presentadas por las Firmas Constructoras: AMERICANA S. A. "MAYORGA ZUNIGA" y "PRADO S. A." representadas respectivamente por los Ingenieros Fernando Alaniz Kollberbohn, Abelardo Mayorga y Carol Prado.

De acuerdo con las Ofertas presentadas y la recomendación de la Firma consultora, el Ministro de Defensa, RESUELVE: Adjudicar parcialmente a la Empresa "AMERICANA, S. A.", por ser la que más bajo licitó, la construcción del Edificio Esquinero, que incluye, la conexión de aguas negras hasta el sumidero existente, los flash entre el techo del Edificio nuevo a construirse y el existente, la hechura de aberturas para conectar los pasillos del Edificio en Construcción con el existente, el pozo de polo a tierra y aceras frente al Edificio Esquinero, así como todos los demás trabajos que aparecen en los planos y especificaciones para la construcción del citado Edificio. La adjudicación se hace por el precio total de (¢ 275.000.00) DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS suma a la que queda reducida la oferta de ... (¢ 299.775.13) DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CORDOBAS CON TRECE CENTAVOS, según cambios propuestos por la firma consultora, aprobado por el Ministerio de Defensa y aceptado por la firma Constructora "AMERICANA, S. A.". Se deja para una etapa posterior, la construcción de la Bodega del patio interior y la remodelación del Edificio existente.

Notifíquese y librese certificación de esta Acta al interesado. Leída la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba se ratifica y se firma. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta", para los efectos de ley. (f) General, Francisco Büchting P., Ministro de Defensa. Ante mí: (f) Julio Hermida C., Capitán G.N., Oficial Mayor".

Tribunal de Cuentas

Sentencias a Favor de Señores Ramón Bonilla G., Rafael Baltodano M., Octavio Bravo M., Francisco Alfaro G., Señoras Luz de García y Mireya Guerrero G.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DE NICARAGUA, Sala de Examen, Managua, Distrito Nacional, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho y diez de la mañana.

Vistas las presentes diligencias incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta del Centro Destilatorio de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo de enero a junio de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por el Señor Ramón Bonilla Gutiérrez, mayor de edad, casado y del domicilio de Managua, Distrito Nacional.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa Raúl Castillo Sandoval, por auto de las ocho de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las nueve de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número ocho, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el Cúmplase en auto de las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y cuarenta y cinco de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número nueve del presente expediente.

III

Que en escrito del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, don Reinaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Señor Ramón Bonilla Gutiérrez, expresando en su escrito ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez y quince de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número nueve, mandando a razonar el poder que legaliza su personería jurídica y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número

diez, presentado a las ocho y cincuenta de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Centro Destilatorio de Managua, llevada por el Señor Ramón Bonilla Gutiérrez, quien sirvió el cargo de Jefe del Centro Destilatorio de Managua, en el período de enero a junio de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable, ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde" y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante Señor Ramón Bonilla Gutiérrez, se muestra conforme con la opinión Fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve al reverso del folio número diez se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del Señor Ramón Bonilla Gutiérrez, Jefe del Centro Destilatorio de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de enero a junio de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Señor Ramón Bonilla Gutiérrez; y a su fiador solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los inte-

resados previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez P.,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho y cinco minutos de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA de la Administración de Rentas de Granada, correspondiente al período Administrativo de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y seis, llevada por el señor Rafael Baltodano Muñoz, mayor de edad, casado, y del domicilio de Granada, Departamento de Granada.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Manuel Cabrera Saballos, por auto de las nueve y media de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número cuarenta y seis, que el suscrito verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las diez y media de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez y veinte minutos de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número cuarenta y siete del presente expediente.

III

Que en escrito del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, don Reinaldo Baca Castellón ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante Rafael Baltodano Muñoz; expresando en su escrito, ser

mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez y media de la mañana, del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número cuarenta y siete, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número cuarenta y ocho, presentado a las nueve y cinco minutos de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Administración de Rentas de Granada, llevada por el señor Rafael Baltodano Muñoz, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Granada, en el período de julio a diciembre de mil novecientos sesenta y seis, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde". Y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante señor Rafael Baltodano Muñoz, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al reverso del folio número cuarenta y ocho, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Rafael Bal-

todano Muñoz, Administrador de Rentas de Granada, Departamento de Granada, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de julio al mes de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Rafael Baltodano Muñoz, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez P.,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Instituto de Granada, Departamento de Granada, correspondiente al período Administrativo del diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por el señor Secretario-Tesorero don Octavio Bravo Mejía, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de Granada, Departamento de Granada.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Adalberto Chow Castillo, por auto de las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez y diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número veintiséis, que el Contador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por per-

sonado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez y quince de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintiocho del presente expediente.

III

Que en escrito del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, señor Reinaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señor Octavio Bravo Mejía, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez y cuarenta de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintiocho, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número veintinueve, presentado a las nueve y veinte de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Instituto de Granada, llevada por el señor Octavio Bravo Mejía, quien sirvió el cargo de Secretario-Tesorero del Instituto de Granada, en el período del diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho al mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cara Reparos y siendo que el Cuentadante señor Octavio Bravo Mejía, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al reverso del folio número veintinueve, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Octavio Bravo Mejía, Secretario-Tesorero del Instituto de Granada, Departamento de Granada, correspondiente al período Administrativo, comprendido del diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho al mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Octavio Bravo Mejía, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiense, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial y Archívese.

Pablo Rodríguez P.,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen, Managua, Distrito Nacional, dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho y media de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Escuela Nacional de Comercio Diurna de Managua, correspondiente al período Administrativo de Abril de mil novecientos sesenta y ocho a Enero de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por el señor Francisco Alfaro Gutiérrez, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Managua, Departamento de Managua.

Resulta:

I.

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Carlos Zelaya Maltez, por auto de las once y cinco minutos de la mañana del día doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley,

en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once y diez minutos de la mañana del día doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número veinticinco, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fué puesto el "Cúmplase" en auto de las once y veinte minutos de la mañana del día doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el Señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día ocho de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintisiete del presente expediente.

III

Que en escrito del nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, don Reinaldo Baca Castellón ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Contadante señor Francisco Alfaro Gutiérrez; expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez y cinco minutos de la mañana del día nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintisiete, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número veintiocho, presentado a las ocho y cuarenta minutos de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el Señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Escuela Nacional de Comercio Diurna de Managua, llevada por el señor Francisco Alfaro Gutiérrez, quien sirvió el cargo de Secretario-Tesorero, en el período de Abril de mil novecientos sesenta y ocho a Enero de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada

que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde”, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparación y siendo que el Cuentadante señor Francisco Alfaro Gutiérrez, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al reverso del folio número veintiocho, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Francisco Alfaro Gutiérrez, Secretario-Tesorero de la Escuela Nacional de Comercio Diurna de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Abril de mil novecientos sesenta y ocho al mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor Francisco Alfaro Gutiérrez; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en “La Gaceta”, Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador Tramitador

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las nueve y media de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la cuenta de la Administración de Rentas de Jinotepe, Departamento de Carazo, correspondiente al período administrativo de enero a junio de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por la señora Luz de García, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Jinotepe, Departamento de Carazo,

R e s u l t a :

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Donald Avilés Arévalo, por auto de las ocho de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley; en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número veintisiete, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el “Cúmplase” en auto de las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y veinte minutos de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintinueve del presente expediente.

III

Que en escrito del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, don Reinaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señora Luz de García, expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintinueve, mandando a razonar el Poder, que legaliza su Personería Jurídica, y a correr los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número treinta, presentado a las ocho y diez minutos de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Administración de Rentas de Jinotepe, Departamento de Carazo, llevada por la señora Luz de García, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas, en el periodo de enero a junio de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte Contable ni en la Legal, ruego a usted dictar la sentencia que en Derecho corresponde"; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante señora Luz de García, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al reverso del folio número treinta, se está en el caso de resolver.

P o r T a n t o :

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda edición oficial en vigencia, y Decreto Ejecutivo N° 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

F a l l a :

Apruébase la cuenta de la señora Luz de García, Administradora de Rentas de Jinotepe, Departamento de Carazo, correspondiente al período administrativo, comprendido del mes de enero al mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase Solvente y Libre con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante, señora Luz de García, y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los inte-

resados, previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Liceo Agrícola de Granada, correspondiente al período Administrativo de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a enero de mil novecientos sesenta y nueve, llevada por la Tesorera señora Mireya Guerrero Gómez, mayor de edad, casada, oficinista y del domicilio de Granada, Departamento de Granada.

RESULTA:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Adalberto Chow Castillo, por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las nueve de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio número veinticuatro, que el suscrito Contador Tramitador Pablo Rodríguez Pérez, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fué puesto el "Cúmplase" en auto de las diez de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Efrén Saballos Silva, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve y veinticinco minutos de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintiséis del presente expediente.

III

Que en escrito del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el Defensor de Oficio, don Reinaldo Baca Castellón, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le

tuviera por personado en la presente instancia, como Apoderado del Cuentadante señora Mireya Guerrero Gómez; expresando en su escrito, ser mayor de edad, casado, Contador Fiscal y del domicilio de Managua. El suscrito lo tuvo por personado en auto de las diez de la mañana del nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, que corre al reverso del folio número veintiséis, mandando a razonar el Poder, que legaliza su personería Jurídica, y acorrer los traslados de Ley.

IV

Que en escrito que corre al folio número veintisiete, presentado a las ocho y veinticinco minutos de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Liceo Agrícola de Granada, llevada por la señora Mireya Guerrero Gómez, quien sirvió el cargo de Tesorera, en el período de mayo de mil novecientos sesenta y ocho a enero de mil novecientos sesenta y nueve, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde." Y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante señora Mireya Guerrero Gómez, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, al reverso del folio número veintisiete, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigen-

te, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta de la señora Mireya Guerrero Gómez, Tesorera del Liceo Agrícola de Granada, Departamento de Granada, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho al mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señora Mireya Guerrero Gómez y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados previa solicitud. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

Pablo Rodríguez Pérez,
Contador Tramitador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial

Reg. 46 — R/F 369289 — ₡135.00

La firma "PESCA NACIONAL, S. A.", de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para aprovechar camarones, langostas y peces en la Zona Pesquera Nacional del Océano Atlántico.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, D. N., a los ocho días del mes de Enero de mil novecientos setenta.

ELOY ALBIR GUTIERREZ,
Director General de Riquezas Naturales.

3 2

Solicitud de Licencia de Explotación de Pesca Comercial de "Puerto Cabezas Fishing Company, S. A."

Reg. 156 — R/F 378382 — ₡60.00

La firma "PUERTO CABEZAS FISHING COMPANY, S. A.", de conformidad con la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Na-

turales y la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, solicita una Licencia de Explotación de Pesca Comercial para aprovechar camarones, langostas y peces en la Zona Pesquera Nacional del Océano Atlántico.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en la Dirección General de Riquezas Naturales del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en la ciudad de Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos setenta. —Eloy Albir G., Director General de Riquezas Naturales.

1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 166 — R/F 378562 — Valor ₡ 135.00

Once la mañana cuatro de febrero de este año, subastaráse este Juzgado, predio urbano situado a orillas de Matagalpa, con forma de trapecio, lindando y midiendo así: Norte, cien metros, carretera a Jinotega; Sur, cien metros, carretera a Matagalpa; Oriente, ochenticuatro metros cinco decímetros, Narciso Baldizón; Poniente, diecisiete metros, calle enmedio que une las dos carreteras, el monumento.

Base subasta: Noventa mil córdobas.

Ejecuta: Shell Nicaragua, S. A., contra Narciso Baldizón Caldera.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, nueve enero mil novecientos setenta. — I. Palma, Juez 1.º de lo Civil del Distrito. — F. Castillo F., Srío.

3 1

Reg. No. 160 — R/F 378028 — Valor ₡ 90.00

Nueve mañana treinta corriente, venderáse martillo este Juzgado, refrigeradora marca . . . "SEARS", catorce ples, nueva, blanca; juego seis sillas, con mesa, forro formica, floreadas, color café; juego sala con sofá y tres sillones de hierro, floreadas y mesa sala con formica.

Ejecuta: Adilia Bermúdez a Dominga Selva de Ríos y Sucesión William Ríos Selva.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, enero, mil novecientos setenta. Las once la mañana. — F. Castillo F., Srío.

3 1

Reg. No. 145 — B/U 366505 — Valor ₡ 135.00

Once mañana tres febrero año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor, lote terreno situado Comarca "Totumbilita", jurisdicción Ciudad Darío, quince manzanas extensión, lindante: Norte, Otilia de Rojas; Sur, Sucesión Juan José Rivas; Oriente, Sucesión Juan José Rivas, y Occidente, Tomás Meza y Gerardo Mendoza.

Base: Cuatro mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a María Arcadia Téllez de Rojas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, dieciséis enero mil novecientos setenta. — G. Vargas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. 135 — R/F 350223 — ₡ 90.00

Doce meridianas treintiuño corriente, local este Juzgado, subastaráse inmueble, Barrio San Juan Bosco, linderos: Oriente, Norte, Solón Gutiérrez; Poniente y Sur, Calle.

Ejecuta: Leonor Gómez a María Teresa Fernández.

Avalúo: Cuatro mil quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diecisiete Enero mil novecientos setenta. —Antonio Morgan, Srío.

3 1

Reg. No. 103 — R/F 366501 — ₡ 45.00

Tres tarde cinco Febrero entrante remátarase urbana Darío-Matagalpa, quinientas siete varas. Ejecuta: Marta Leiva a Marcos González, Mil Córdobas.

Secretaria Juzgado Local Civil. Matagalpa, Diciembre veintidós sesentinueve. — V. González C., Secretario.

3 3

Reg. 133 — R/F 377802 — ₡ 90.00

Cuatro tarde dos Febrero 1970 en este Juzgado subastaráse lote terreno alrededores Hospital Retiro unas seiscientas varas Este, de veinte varas sobre rumbo Norte y Sur por cincuenta varas sobre rumbo Oriental y Occidental. Managua.

Ejecuta Rosibel Jirón López.

Ejecutada: Julieta Molieri de Velásquez.

Avalúo: ₡ 16,451.60.

Secretaria Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua. Quince de Enero de mil novecientos setenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez. —Rafael Chamorro, Srío.

3 2

Reg. 123 — R/F 377179 — ₡ 90.00

Diez mañana treinta y uno enero corriente, este Despacho venderáse martillo Caja Registradora Burroughs N° P429514S nueva.

Ejecuta: Blanca del Carmen Gallo vs. Emilio Páez Matilde de Páez.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil. Managua, quince de enero de mil novecientos setenta. —M. Romero G., Juez. —José Bárcenas Levy, Secretario.

3 2

Reg. 129 — R/F 323980 — ₡ 45.00

Once mañana treinta enero corriente año subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecuta: Félix Fernández a Bonifacio Fernández.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local. Boaco, dieciséis enero mil novecientos setenta. —Socorro Rodríguez, Sría.

3 2

Reg. 130 — R/F 323970 — ₡ 45.00

Diez mañana treinta enero corriente año, subastaráse rústica esta jurisdicción.

Ejecuta: Bernabé Calero a José Calazans.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local, Boaco, dieciséis enero mil novecientos setenta. —Socorro Rodríguez, Sría.

3 2

Títulos Supletorios

Reg. 136 — R/F 334199 — \$45.00

Antonio López, solicita Supletorio rústica tres cuartos manzana, linda: Oriente, Gonzalo Sánchez; Poniente, Salvador Mercado; Norte, Narciso López; Sur, Antonio López.

Opónerse.

Juzgado Local Civil. Masatepe, Abril veintiocho, mil novecientos sesentinueve. — A. Gutiérrez C., Srio.

3 1

Reg. 137 — R/F 353501 — \$45.00

Ramón Ramírez solicita Supletorio Malpaisillo, once manzanas. Oriente, Gregorio Ramírez; Poniente, Candelario Sotelo; Norte, Gonzalo Salgado; Sur, Este Ramírez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Enero, mil novecientos setenta. — Benito Madriz, Secretario.

3 1

Reg. 138 — R/F 353499 — \$45.00

Albertina de Delgado, solicita Supletorio cuarenticinco manzanas Rota. Oriente, Luciano Hidalgo; Poniente, Jesús Delgado; Norte, Sur, Raúl Quintero.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Enero mil novecientos setenta. — Benito Madriz, Secretario.

3 1

Reg. 139 — R/F 353500 — \$45.00

Francisco Carrión, solicita Supletorio Nagraote, cuarentinueve manzanas. Oriente, Enrique Sánchez; Poniente, Dominga Lampín; Norte, Juana Carrión; Sur, Pablo López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Enero mil novecientos setenta. — Benito Madriz, Secretario.

3 1

Reg. 140 — R/F 353463 — \$45.00

Juan Prado solicita Supletorio solar esta ciudad Subtiava: Oriente, Norte, solicitante; Poniente, Manuel Muñoz; Sur, Cándida Muñoz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince enero mil novecientos setenta. — Benito Madriz, Secretario.

3 1

Reg. No. 144 — B/U 336449 — Valor \$ 45.00

María Esther Toledo, pide título urbano Ocotál: Norte, Miguel Espino; Sur, Prudencio Sevilla; Oriente, Dionisio Espinoza; Occidente, Víctor Zelaya.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotál, doce enero mil novecientos setenta. — Reynaldo Zúñiga, Srio.

3 1

Reg. No. 147 — B/U 353372 — Valor \$ 90.00

Rigoberto Corrales Martínez, solicita supletorio Achuapa: a) una y media manzana: Norte, Río Coyolar; Sur, Alfredo Martínez; Oriente, Victoriano Reyes; Poniente, Juan Flores; veinte por cuarenticinco varas: Norte, Alfredo Martínez; Sur, Margarito Mendoza; Este, Guadalupe Cerros; Oeste, Donaldo Mendoza.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce enero mil novecientos setenta. — Benito Madriz, Secretario.

3 1

Reg. No. 150 — B/U 300275 — Valor \$ 45.00

Leónidas Paz pide título rústica una manzana Totogalpa: Norte, Leonardo Flores; Sur, Francisca viuda Sánchez; Oriente, Lila López; Occidente Claudio Vanegas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Totogalpa, doce enero mil novecientos setenta. — Octavio López, Juez Local.

3 1

Reg. No. 152 — R/F 335687 — Valor \$ 45.00

Luisa Chávez Castillo, solicita supletorio urbana, linderos: Oriente, Gustavo Guadamuz; Poniente, Salomón Dinarte; Norte, Miguel Chávez; Sur, calle pública.

Opónganse.

Juzgado Local La Conquista, diez enero mil novecientos setenta. — Pedro Pablo Acosta.

3 1

Reg. No. 169 — R/F 377996 — Valor \$ 90.00

Genaro Espinoza Gutiérrez, solicita supletorios rústicos, comarca Gutiérrez: Norte, Oriente, Miguel García, otros; Occidente, Alberto García; Norte, Armando García, otros; Sur, Miriam Méndez. Otro, Norte, Vidal Espinoza; Sur, Armando García, callejón; Este, Antonio Gutiérrez, camino; Occidente, Vidal Espinoza.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, diez enero, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 168 — R/F 377997 — Valor \$ 90.00

Juan Angulo Sánchez, solicita supletorios rústicos, así: Norte, Juan Gutiérrez; Sur, José Ramón Angulo; Este, Antonio Zúñiga, camino; Oeste, Leopoldo Gutiérrez, camino; otro: Norte, Leopoldo Gutiérrez; Sur, Alberto Artola, callejón; Este, Miguel Balcáceres; Oeste, Leopoldo Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, San Rafael del Sur, doce enero mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Reg. No. 167 — R/F 377998 — Valor \$ 45.00

Emilia Gutiérrez Jarquín, solicita supletorio rústico: Norte, Rubén Gutiérrez; Sur, Amelia Marchena; Oriente, Pastor Espinoza; Occidente, Lizandro Jarquín.

Opónganse.

Juzgado Civil, San Rafael del Sur, diez enero, mil novecientos setenta. — Marcos Carcache, Srio.

3 1

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 42 — R/F 369236 — Valor \$ 90.00

Salomón Carvajal Alvarez, solicita arriendo terreno ejidal lindante: Oriente, Manuel Ignacio Pereira H.; Norte, Antonio Urbina y Manuel Ignacio Pereira H.; Sur, Línea Férrea; Poniente, sucesión Rogelio Urbina. Superficie como 9 manzanas y media.

Quien sea crea con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal de Larreynaga, 6 de enero

de 1970 — Pablo Argeñal Rivas, Alcalde Municipal.

3 2

Reg. 113 — A/F 300699 — C\$ 45.00

Luis Rivera López, Francisco Muñoz González, solicitan arrendamiento diez manzanas ejidales. Lindantes; Oriente, solicitantes; Occidente-Sur, Rodolfo Castillo; Norte, José Angel Ordóñez.

Alcaldía Municipal: Telpaneca, Enero diez, mil novecientos sesenta. — Guillermo Vallecillo D., Secretario.

3 1

Reg. 118 — R/F 353107 — C\$ 90.00

Brígida Mairena v. de Medina, solicita arriendo terreno ejidal, treintiséis manzanas, Comarca San Jacinto, Telica, lindante: Oriente, Leonidas Flores; Poniente y Sur, Brígida Mairena v. de Medina; Norte, Domingo Barreto. Cruzada por carretera León-San Isidro.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Telica, dos de Agosto de mil novecientos sesentinueve. — Eberto Chévez Flores, Alcalde Municipal.

3 1

Reg. No. 142 — B/U 353496 — Valor C\$ 90.00

Octavio Fúnez Vega, solicita arriendo terreno ejidal como de tres cuartos de extensión ubicado en la comarca El Jicarito, Telica, lindante: Oriente, Marcelino Fúnez; Poniente, Simona Solís; Norte, Gabina Reyes y Sur, Candelaria Fúnez.

Interesados opónganse.

Dado en la Alcaldía Municipal Telica catorce de enero de mil novecientos setenta. — Eberto Chévez Flores, Alcalde Municipal de Telica.

3 1

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. No. 148 — B/U 118000 — Valor C\$ 45.00

Ysidora Estrada solicita arriendo dos manzanas comunales lindante: Oriente, Julio Núñez; Occidente, Cipriano Ordóñez; Norte, terreno inculto; Sur, Julio Núñez.

Opóngase.

Alcaldía Municipal San Lucas, trece enero mil novecientos setenta. — Dominga Pérez Videá, Secretaria.

3 1

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. 116 — A/F 374599 — C\$ 135.00

Armando Guido Gutiérrez, mayor de edad, casado, constructor y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado camino Sabanagrande con una extensión superficial de sesenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados y linda; Oriente, terrenos del señor Armando Guido Gutiérrez; Occidente, Merceditas Doña Caldera y Roberto Doña; Norte, terrenos de Julián Amador; y Sur, terrenos de Juan Doña Caldera.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanera E., Secretario.

3 1

Reg. No. 170 — R/F 378555 — Valor C\$ 135.00

Sergio José Cuadra Mendoza, conocido como Arsenio Cuadra Mendoza, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal situado sobre camino a Chiquilistagua, con extensión superficial de dieciséis manzanas y cuatro quintos de otra y linda: Norte, finca de Dionisio Martínez; Sur, Natalia Rocha y Terencio León; Oriente, Dionisio Martínez y Poniente, Andrés Solano.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, doce de enero de mil novecientos sesenta. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanera E., Secretario.

3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 111 — R/F 374610 — C\$ 15.00

Rosa Humbelina Ramírez Pérez y hermanos solicitan declararse herederos de Daniel Ramírez Pérez.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, trece de enero de mil novecientos sesenta. — R. Duarte M., Juez. — Boniche, Srio.

1

Reg. No. 121 — R/F 335529 — C\$ 30.00

Juan Francisco Ruiz Alvarez vecino Santa Teresa, unión hermanos Emelda María, Clara Hermidia y Paulo Alfonso Ruiz Alvarez, piden sean declarados herederos Sucesión padre legítimo Juan Heliodoro Ruiz Guadamuz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, ocho enero mil novecientos sesenta. — A. Picado. — Leonidas Sánchez, Srio.

1

Reg. No. 122 — R/F 355819 — C\$ 30.00

Tomasa Emelina Mejía de Lanzas, solicita declárese heredera única ab-intestato bienes Sucesión su difunta Madre Ana María Mejía Pérez.

Quien créase con derecho opónganse.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, trece diciembre mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil Distrito. — Félix Castillo F., Srio.

1

Reg. No. 127 — R/F 377313 — C\$ 30.00

Juana Flores, solicita declararse heredera bienes, derechos, acciones de su hijo Félix Pedro Huertas Flores.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, doce de enero de mil novecientos sesenta. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Sergio Boniche, Srio.

1

Reg. No. 143 — B/U 353474 — ₡ 15.00

Ana Paiz y Hnos. solicitan declarárseles herederos, bienes, derechos, acciones, dejara Rafael Paiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete diciembre mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

1

Reg. No. 151 — B/U 353355 — ₡ 15.00

Jorge Adán Ruiz o Jorge Adán Abarca y Hnos. solicitan declarárseles herederos bienes, derechos, acciones dejara Gilberto Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce enero mil novecientos setenta. — Benito Madriz, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 10

Por primera vez cito y emplazo, al procesado Ricardo Selva Palacios, menor de edad, soltero, panadero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto, cometido en bienes del Dr. Miguel López Núñez, mayor de edad, casado, médico y de este domicilio, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, de la ciudad de Diriamba, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Joaquín Hernán Cortez, Juez de Distrito del Crimen. — Regalado Altamirano Campos, Secretario.

1

Reg. 11

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Inocencio Treminio, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser el autor del delito de homicidio cometido en la persona de Román Hernández, también de generales ignoradas, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Es conforme. León, catorce de enero de mil novecientos setenta. — Lineado — Homicidio — Vale. — Enmendado — catorce — Vale. — Rimann Rocha Z., Srio.

1

Reg. 12

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado ausente Francisco Montenegro de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal, a defenderse en la causa que en su contra se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la personas de Tranquilino Hernández Montenegro, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Las Puertas, Comarca de Santa Cruz, de esta Jurisdicción, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento y decisión del Honorable Tribunal de Jurados y de que las Sentencias que en su contra se dicten le surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tiene de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Jinotega, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Armando Pérez D. — I. M. Rodríguez, Srio.

Es conforme con su original. Jinotega, catorce de enero de mil novecientos setenta. — Ireneo Rodríguez M., Secretario.

1

Reg. 13

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado, Ricardo Ríos Meza, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones, cometido en la persona de Evaristo Ríos, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados, y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los trece días del mes de enero de mil novecientos setenta. — G. Vargas Cruz, Juez para lo Civil del Distrito y de lo Criminal por Ministerio de Ley. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. Matagalpa, trece de enero de mil novecientos setenta. — Juan Contreras, Secretario.

1

Reg. 14

Por primera vez cito y emplazo a los procesados, José María Mendoza, Juan Mendoza, Santiago Ríos, Nicolás, Francisco, Florencio, Sebastián, Epifanio, Cosme y Guillermo Ríos y Florencio Gallardo, todos de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de homicidio, cometido en la persona de Toribio Castro, bajo apercibimiento de elevar a plenario la presente causa, declararlos rebeldes y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delinquentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta. — G. Vargas C., Juez Civil del Distrito y de lo Criminal por la Ley. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. Matagalpa, ca-

torce de enero de mil novecientos setenta. — Juan Contreras, Secretario.

1

Reg. 15

Por primera vez cito y emplazo a Indalecio González Matute de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Lázaro Flores López de veinte años de edad, soltero, agricultor, del Valle de Santa Bárbara de esta jurisdicción bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los quince días del mes de enero de mil novecientos setenta. — Oscar Blanco Matus. — Alberto Carazo, Srio.

Es conforme con su original. Somoto, quince de enero de mil novecientos setenta. — Alberto Carazo, Srio.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "A"	GACETA	FECHA
<i>Cooperativas</i>		
Cooperativa Mixta Limitada de Consumo y Ahorro de la Fábrica de Hilados y Tejidos "El Porvenir"	Nº 10	Ene. 12,62
Autorízase Acuerdo de pago a favor de la Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua	Nº 18	Ene. 22,62
Estatutos de la Cooperativa de Transporte Urbano "27 de Mayo" Privilegios a las Cooperativas Agrícolas del Departamento, en Bluefields. (Decreto Nº 7—L de 13 de Abril de 1962)	Nº 57	Mar. 8,62
Cooperativa de Choferes Interlocales de Nicaragua	Nº 130	Jun. 12,62
Cooperativa "Algodoneros Nicaragüenses, Sociedad Anónima", denominada "ASCA"	Nº 225	Oct. 3,62
Cooperativa de Empleados para la Vivienda Popular de Managua	Nº 232	Oct. 11,62
Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados y Trabajadores del Distrito Nacional	Nº 249	Nov. 1,62
Estatutos de la Cooperativa de Energía Rural Nº 1	Nº 277	Dic. 4,62
	Nº 283	Dic. 11,62
<i>Código de Importaciones</i>		
Se adiciona el Arto. 17 del Código de Importaciones referente a las importaciones de oro refinado que haga el Banco Central de Nicaragua para venderlo con fines industriales no necesita autorización del Ministerio de Hacienda	Nº 44	Febr. 21,62

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES